	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 1 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° J.D - 001 DE 2015 (MARZO 04)

“Por medio del cual se reforma el Acuerdo N° 010 del 13 de noviembre de 2012, se crea, reglamenta e incorpora un nuevo servicio por colocación al Sistema de Colocaciones y Captaciones y demás servicios financieros que presta el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER “IFINORTE”.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER “IFINORTE”

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Artículo 11 de la Ordenanza 10 de 1974, la Ordenanza 70BIS de 1993, el numeral 1° y 13 del artículo 4° del Decreto 043 Bis de 1976, artículo 18° del Acuerdo 008 de 30 de Julio 2014 y

CONSIDERANDO:


Que IFINORTE es una establecimiento Publico del Orden Departamental con autonomía administrativa y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 10 de 1974, acto por medio del cual se ordena la creación del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander.

Que el Artículo 14° de la Ordenanza N° 10 de 1974, establece cuales son las funciones de la Junta Directiva de la entidad, y en su literal f) señala las de elaborar y modificar sus estatutos.

Que el literal b) de la Ordenanza 70BIS de 1993 estableció que la entidad podrá conceder préstamos con garantía conforme al Manual de Créditos del Instituto y demás disposiciones vigentes.

Que el régimen jurídico para las entidades descentralizadas del orden territorial es el señalado en la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 71° de la Ley 489 de 1998, determina que la autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en

	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 2 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos.

Que en la actualidad la entidad se rige mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 008 del 30 de julio de 2014.

Que el literal d) del artículo 6° del Acuerdo 008 de 2014, estableció que IFINORTE podrá conceder préstamos con garantía conforme al manual de créditos del instituto y demás disposiciones que existan para el efecto.

Que la Junta Directiva de IFINORTE aprobó mediante Acuerdo JD N° 010 del 13 de noviembre de 2012, la reglamentación para el sistema de colocaciones y captaciones y demás servicios financieros, que presta el Instituto.

Que existe la necesidad por parte de la entidad de ampliar su portafolio de servicios, requiriéndose integrar un servicio por colocación a la reglamentación del sistema de colocaciones y captaciones y demás servicios financieros que ofrece la entidad, con el objeto de ser más competitivos en el sector financiero y mejorar continuamente en las estrategias de comercialización de productos.

Que al hacer la incorporación del servicio por colocación se hace necesario adecuar normativamente el sistema de colocaciones y captaciones, adicionando un literal al artículo 1° del actual sistema con su correspondiente título y sus capítulos, existiendo la necesidad de modificar la numeración del articulado del Acuerdo N° 010 del 13 de noviembre de 2012.

Que con fundamento en lo anterior,


ACUERDA:

TITULO I

SERVICIOS, CLIENTES Y COMITÉ DE CRÉDITO

CAPÍTULO I

SERVICIOS Y CLIENTES

	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 3 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

ARTÍCULO 1o. SERVICIOS: El Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander - IFINORTE prestará los siguientes servicios a sus clientes:

1.1 SERVICIOS POR COLOCACIÓN:


- a) Créditos de Fomento.
- b) Créditos de Corto Plazo (de Tesorería)
- c) Créditos por Libranza (Descuento directo).
- d) Descuento de actas, facturas y demás documentos susceptibles de endoso.(Factoring)
- e) Operaciones activas de manejo de deuda pública.
- f) Créditos redescontables con los fondos financieros nacionales.
- g) Línea de Créditos Educativos.
- h) Línea de Créditos de Vivienda para Funcionarios de IFINORTE.
- i) Cesión de Pago de Derechos Económicos de contratos de obra y consultoría

1.2 SERVICIOS POR CAPTACIÓN DE RECURSOS.

- a. Administración de recursos por convenios:
 - Convenio de Apoyo al fortalecimiento microempresarial.
 - Convenios Interinstitucionales.
- b. Servicios de cooperación y negocios internacionales

ARTÍCULO 2o. CLIENTES: Son clientes del Instituto los siguientes:

- a) Entidades Territoriales definidas en la Constitución y la ley y sus entes descentralizados.
- b) Otras personas jurídicas de derecho público.
- c) Personas jurídicas de derecho privado destinadas a la prestación de servicios públicos, u obras que tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad norte santandereana.
- d) Entidades extranjeras públicas o privadas que desarrollen obras de servicio público o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad en el territorio colombiano.
- e) Asociaciones de municipios y Territorios Indígenas.
- f) Servidores Públicos.
- g) Contratistas con entidades Públicas.
- h) Contratistas con entidades Privadas que presten un servicio Público.

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 4 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

CAPÍTULO II

COMITÉ DE CRÉDITO

ARTÍCULO 3o. COMITÉ DE CRÉDITO: El Instituto tendrá un comité de Crédito, el cual estará conformado por el Gerente General, quien lo presidirá. Subgerente General de Entidad Descentralizada Área Financiera y de Mercadeo, Subgerente General de Entidad Descentralizada Área Administrativa y Jurídica, el Profesional Especializado quien actuará como secretario del Comité y el Jefe de Control Interno quien asistirá como invitado permanente con voz pero sin voto.


ARTÍCULO 4o. FUNCIONES: Son funciones del Comité de Crédito:

- a) Analizar las solicitudes de crédito que cumplan todos los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y recomendar su aprobación o negación ante el Gerente o la Junta Directiva según la cuantía del crédito solicitado.
- b) Recomendar la cuantía, la garantía, la tasa de interés, el plazo, la fuente y la forma de pago del empréstito a otorgar.
- c) Analizar el estudio de la solicitud para celebrar operaciones propias de manejo de la deuda pública y recomendar su aprobación.
- d) Recomendar las políticas de análisis del riesgo, provisión y castigo de la cartera vencida.
- e) Recomendar directrices y estrategias para hacer más eficientes los servicios objeto del presente Acuerdo.
- f) Velar por el cumplimiento del Plan de Mercadeo del Instituto respecto al objeto de éste Acuerdo.
- g) Analizar el entorno financiero para proponer cambios de política crediticia.

PARÁGRAFO 1: Todos los créditos se someterán a estudio y análisis del Comité de Crédito.

PARÁGRAFO 2: El Comité podrá invitar a las personas y servidores públicos que considere necesario de conformidad con el tema a tratar.

ARTÍCULO 5o. REUNIONES: El Comité de Crédito se reunirá conforme a las solicitudes de crédito presentadas.

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 5 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

ARTÍCULO 6o. DECISIONES, DELIBERACIONES Y QUÓRUM: Para deliberar, el Comité requerirá la asistencia mínima de tres (3) de sus miembros y para adoptar decisiones, el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes, siempre y cuando haya quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO 1: En ausencia del Gerente General, presidirá el Subgerente Financiero y de Mercadeo.

PARÁGRAFO 2: En caso de empate, decidirá el Gerente General o quien presida la sesión.

PARÁGRAFO 3: Cuando la solicitud de un crédito se exceda de la cuantía autorizada al Comité de Crédito, le corresponde a la Honorable Junta Directiva de IFINORTE, aprobar la solicitud, la cual será remitida con el concepto del Comité.

ARTÍCULO 7o . ACTAS: De las reuniones del Comité de Crédito se elaborará un acta, por parte del Secretario Asignado por el comité.

ATRIBUCIONES DE APROBACIÓN DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 8o: Atribuciones: las atribuciones de aprobación de Créditos están en cabeza de la Honorable Junta Directiva de IFINORTE por derecho propio y en todas las circunstancias y modalidades y será quien defina y apruebe las políticas generales de concesión de créditos.


ARTÍCULO 9o: Delegación y Autorización. La Honorable Junta Directiva de IFINORTE, delega y autoriza a: El Señor Gerente para aprobar créditos, hasta por una cuantía de dos mil (2.000) S.M.M.LV. esta es una función propia del gerente y es indelegable.

Para la aprobación de todo tipo de crédito debe cumplir las normas específicas en este Acuerdo. El Gerente responderá por el buen uso de las delegaciones y autorizaciones que se le conceden.

TITULO II

SERVICIOS POR COLOCACIÓN.

CAPÍTULO 1

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE		MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA		FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO		Página 6 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

CONDICIONES GENERALES PARA LOS CRÉDITOS DE FOMENTO


ARTÍCULO 10o. CRÉDITO DE FOMENTO: Es un empréstito que tiene por objeto proveer de recursos a los clientes del Instituto, destinados a programas de desarrollo y proyectos de inversión.

ARTÍCULO 11. CLIENTES: Se concederán créditos de fomento a los clientes definidos en el artículo segundo del presente Acuerdo de los numerales a, b, e, d, e.

ARTÍCULO 12. DESTINACIONES y PLAZOS: Se establecen las siguientes destinaciones y un plazo hasta de cinco (5) años para los créditos de fomento concordantes con el Plan de Desarrollo del Gobierno Departamental o con los Planes de Desarrollo Municipales y con los planes fijados para los demás clientes relacionados en el Artículo 2 numerales a, b, e, d, e del presente Acuerdo.

DESTINACIÓN DE LOS CRÉDITOS

1.	Agua potable y saneamiento básico.
2.	Salud.
3.	Educación.
4.	Fomento agropecuario, forestal y medio ambiente.
5.	Electrificación, alumbrado público.
6.	Vivienda.
7.	Deporte, recreación y cultura
8.	Plazas de mercado, centros de acopio, plazas de ferias y Mataderos.
9.	Planes de Ajuste Fiscal y Financiero.
10.	Espacios Públicos.
11.	Maquinaria y Equipo Automotor.
12.	Formación y actualización catastro I.
13.	Estratificación y actualización información SISBEN.
14.	Proyectos para la Generación de Empleo.
15.	Elaboración planes de desarrollo y programas de Institucional.
16.	Planes de ordenamiento territorial.
17.	Planes de saneamiento (contable, fiscal)
18.	Edificios públicos y equipamiento municipal.

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE		MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA		FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO		Página 7 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

19.	Transporte y desarrollo vial.
20.	Programas de atención a comunidades indígenas, Vulnerable y programas de seguridad alimentaria.
21.	Equipos de telecomunicación y Computación.

PARÁGRAFO 1. Las solicitudes de créditos con destinaciones diferentes a las estipuladas en éste artículo o los proyectos de impacto regional de especial importancia para el Departamento de Norte de Santander y municipios, Que requieran de un plazo especial, deberán ser presentadas a consideración de la Honorable Junta Directiva para su aprobación.

PARÁGRAFO 2. IFINORTE podrá otorgar periodos de gracia hasta un (1) año adicional al plazo para su amortización, previo estudio y análisis del Comité de Crédito, teniendo en cuenta la clase de proyecto, cuantía y el plazo solicitado.


PARÁGRAFO 3. El plazo concedido para la amortización del crédito de fomento, se contabilizará a partir de la fecha del primer desembolso.

ARTÍCULO 13. INTERÉS CORRIENTE: Con la periodicidad que se requiera y de acuerdo con el entorno financiero interno y externo, la Junta Directiva establecerá las tasas de interés a cobrar, DTF adicionada hasta 10 puntos teniendo en cuenta la reciprocidad en depósitos.

PARÁGRAFO: Los intereses deben pactarse mes, bimestre, trimestre o semestre vencido.

ARTÍCULO 14. LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS: El interés corriente se liquidará con base en el promedio de la DTF, de las cuatro semanas inmediatamente anteriores a la fecha del desembolso o facturación, convertido y pagadero a la modalidad de pago pactada; interés que deberá pagarse al período siguiente en la fecha de pago establecida para el cliente, y así sucesivamente para las liquidaciones posteriores hasta la terminación de la obligación.

ARTÍCULO 15. FORMA DE PAGO: Se establece como forma de pago de los créditos de fomento, el sistema de cuotas semivariabes que comprenden una parte fija para amortización a capital y una parte variable por intereses, pagaderos período vencido El pago de la primera cuota se hará al período siguiente, contado a partir de la fecha de cada desembolso, en el día de pago establecido para cada cliente.

	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 8 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

El cliente se reservará el derecho de hacer abonos extraordinarios cuando lo estime conveniente. En estos eventos, indicará por escrito a cuáles pagarés realizara el prepagado total o parcial de la deuda.

Cuando se realicen abonos parciales a capital, el cliente podrá optar:

1. Por continuar con la misma cuota de amortización, caso en el cual se reduce el plazo.
2. Por la reliquidación de la cuota de acuerdo al tiempo faltante del pagaré, o sea que se reduce la cuota de amortización.
3. Pagar anticipadamente una o varias cuotas. En este evento, se liquidaran los intereses sobre el saldo restante y se pagarán en la próxima facturación.


PARÁGRAFO: Dependiendo del proyecto a financiar y a solicitud del cliente, se podrán aprobar otras formas de pago, tanto para capital como para intereses.

ARTÍCULO 16: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CRÉDITO: Una vez comunicada la aprobación del crédito, se deberá perfeccionar por parte del cliente dentro de los siguientes 30 días hábiles.

PARÁGRAFO. Los créditos aprobados y comunicados que no sean perfeccionados dentro del término anterior, deberán ser analizados nuevamente por el Comité de Crédito, previa presentación del encargado del análisis de los créditos con el fin de analizar si deberán presentar nuevamente su solicitud o si se prorroga el plazo.

ARTÍCULO 17. UTILIZACIÓN DEL CRÉDITO: Una vez legalizado el respectivo contrato de empréstito, se concederá un plazo máximo de tres meses para presentar la solicitud del primero o del único desembolso, si dentro del término señalado no se realiza las solicitudes de desembolso, IFINORTE procederá de la siguiente manera:

- a) Se solicitará al Representante legal la firma del pagaré y contrato de renta pignorada para proceder a abonar a cuenta de ahorros de acuerdo a comunicación escrita del cliente, especificando la cuenta aperturada en IFINORTE sobre la cual se depositará el empréstito, la suma parcial o total solicitada para el respectivo crédito.

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE		MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA		FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO		Página 9 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

- b) Si no se cumple con lo señalado en el numeral anterior, se procederá a la rescisión del contrato total, salvo en contratos que contemplen desembolsos que superen el plazo señalado, o cuando medie solicitud que justifique la prórroga.

ARTÍCULO 18. DESEMBOLSOS: El cliente presentará a IFINORTE, la solicitud de desembolso del crédito, total o parcialmente, para realizar el desembolso el diente deberá haber tramitado el contrato de empréstito, el pagaré y contrato de renta pignorada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para aquellos empréstitos cuya destinación sean obras de infraestructura, se harán los desembolsos programados de acuerdo a la solicitud del cliente.

PARAGRAFO SEGUNDO: IFINORTE solicitará al Ente Territorial y a las Entidades Descentralizadas, copia del registro del crédito tramitado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito público y a la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander.


ARTÍCULO 19, INTERÉS POR MORA: Si el cliente incurre en mora en el pago de una cuota de un crédito de fomento, pagara sobre el capital vencido, el interés máximo legal autorizado para el respectivo periodo, convertido a día vencido, por el número de días en mora, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO: No podrán otorgarse nuevos créditos o autorizar desembolsos en cuanto exista incumplimiento en el pago de las cuotas de amortización. Se exceptuarán aquellos casos en los que se suscriba un acuerdo de pago.

ARTÍCULO 20. DE LA RECIPROCIDAD: Los beneficiarios de créditos de Fomento deberán abrir una cuenta de ahorro o constituir un Certificado de Desarrollo Territorial que permita el manejo de sus recursos.

PARÁGRAFO: El Gerente de IFINORTE podrá establecer compromisos financieros con los clientes, para que cumplan con un nivel de depósitos adecuado, que le permitan cumplir con la reciprocidad establecida.

ARTÍCULO 21. CONTROL SOCIAL: El cliente destinatario de los créditos de IFINORTE, deberá convocar la conformación de las veedurías ciudadanas para que realicen el control social a los procesos de contratación de los programas o proyectos que se financien con recursos de empréstitos del instituto, de acuerdo con la normatividad vigente.

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE		MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA		FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO		Página 10 de 50	


ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

ARTÍCULO 22. VALLA PUBLICITARIA: Para aquellos empréstitos cuya destinación sean obras de infraestructura, compra de maquinaria y Equipos deberá colocar una valla o aviso publicitario que diga que la obra o la compra del equipo fueron con recursos del crédito contratado con IFINORTE.

ARTÍCULO 23. REQUISITOS ENTES TERRITORIALES: los requisitos que deberán adjuntar las entidades territoriales serán los siguientes:

- a) Diligenciar los Formatos pre-establecidos por IFINORTE para la solicitud de crédito de Fomento, suscrita por el representante legal, donde se indique la destinación del crédito, la cuantía solicitada, la fuente de pago, las garantías ofrecidas y el plazo.
- b) Decreto de nombramiento y Acta de Posesión del representante legal de la entidad, fotocopia de la cédula de ciudadanía y el RUT de la entidad.
- c) Decreto de Nombramiento y Acta de Posesión del Tesorero o pagador de la Entidad, fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- d) Acto administrativo que autorice expresamente el endeudamiento y la renta a pignorar expedido por el organismo competente y su vigencia.
- e) Concepto favorable de la oficina de Planeación Municipal o de la dependencia correspondiente sobre la conveniencia técnica, social, económica y ambiental, según el caso, del proyecto a financiar y las demás que establezcan las normas.
- f) Certificación de la Secretaria de Planeación respectiva, sobre inscripción del proyecto, en los planes y programas del Departamento o Municipio (Banco de Proyectos).
- g) Estado de la deuda pública certificada por el Representante legal, Secretario de Hacienda o el Tesorero y por Contador Público, que contenga como mínimo para cada crédito, la información del cuadro preestablecido por IFINORTE.
- h) Acto administrativo que contenga el presupuesto de ingresos y egresos de la vigencia en curso, sus adiciones y modificaciones legalmente autorizadas.


 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 11 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

- i) Ejecución presupuestal de ingresos y egresos a diciembre 31 de la vigencia fiscal inmediatamente anterior, certificado por el Secretario de Hacienda o el Tesorero de rentas municipales o el organismo competente, y ejecución de la vigencia actual con una antigüedad no mayor a dos meses, contados a partir de la solicitud del crédito.
- j) Certificado de Cumplimiento de la ley 358 de 1997 sobre capacidad de endeudamiento, expedido por el contador público, anexando fotocopia de su tarjeta Profesional.
- k) Certificado de Hacienda y/o Planeación municipal o Departamental sobre el cumplimiento de los límites de gasto de la ley 617 de 2000 o demás normas sobre la materia.
- l) Adjuntar estudio Técnico Económico y Financiero como cronograma de desembolsos, acorde con la ejecución del proyecto o programa a ejecutar.
- m) Para los casos en que sea obligatorio según la normatividad vigente, anexar la evaluación por una calificador de riesgo realizada por una empresa vigilada por la Superintendencia Financiera.
- n) Autorización para la consulta y reporte a las entidades de central de Riesgos.
- o) los demás requisitos que se requieran, según las normas vigentes.
- p) IFINORTE solicitara al Ente Territorial, el Certificado del Estado de Deuda Pública expedido por la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander, de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 5993 del 17 de septiembre de 2008, proferida por la Contraloría General de la Republica a los artículos 31, 32 y 33 de la Resolución Interna Número 705 del 30 de noviembre de 2011 de la Contraloría Departamental.

PARÁGRAFO. El proceso de revisión de la solicitud de crédito se podrá adelantar solamente si se recibe en IFINORTE la totalidad de la información requerida.

	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 12 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015


ARTÍCULO 24 ESTUDIO DE LA SOLICITUD: Recibida la documentación, será estudiada por el funcionario encargado de realizar esta función en IFINORTE, que realizará el siguiente proceso:

- a) Verificar la correcta información de los documentos y del diligenciamiento de los formatos preestablecidos por IFINORTE para las solicitudes de Créditos.
- b) De acuerdo a la información suministrada y firmada por los responsables de la misma, procede a elaborar el estudio donde analizará la situación financiera de la entidad acorde a la ley 358 de 1997 donde determina la Capacidad de Endeudamiento para atender oportunamente el pago de la nueva obligación.
- c) Concepto Jurídico expedido por la Subgerencia General de Entidad Descentralizada, Área Administrativa y Jurídica de IFINORTE.
- d) Presentar la solicitud adjuntando estudio de la capacidad de pago ante la Gerencia, el Comité de Crédito y la Junta Directiva de acuerdo al monto solicitado para su aprobación o rechazo.

PARÁGRAFO. Las solicitudes de crédito presentadas, para proyectos que aspiren a cofinanciación de otras entidades, requieren para su aprobación, comunicación sobre la voluntad de la entidad cofinanciadora; y para el desembolso del crédito, la certificación de la disponibilidad de los recursos emitida por dicha entidad.

ARTÍCULO 25 REQUISITOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS: los requisitos que deberán adjuntar los clientes considerados como Entidades Descentralizadas son los Sigüientes:

- a) Diligenciar los formatos preestablecidos por IFINORTE, para la solicitud del crédito, suscrito por el Representante Legal de la entidad donde se indique la destinación del crédito, la cuantía solicitada, la garantía ofrecida y la fuente de pago.
- b) Certificado de existencia y representación legal actualizado no mayor a un mes.
- c) Autorización de la Junta Directiva de la entidad o del órgano competente para endeudarse, donde se indique la cuantía autorizada y la destinación.

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 13 de 50	


ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

- d) Descripción y sustentación del proyecto y de requerirse, estudio de factibilidad.
- e) Cronograma de desembolsos, acorde con la ejecución del proyecto a realizar.
- f) Estados financieros básicos comparativos de los dos (2) últimos días, debidamente certificados y del año en curso, con fecha de expedición no mayor a dos meses, contado a partir de la fecha de la solicitud del crédito.
- g) Flujo de caja.
- h) No estar incurso en el Boletín de deudores Morosos del Estado.
- i) Autorización única para consultar y reportar a la Central de Riesgos.
- J) IFINORTE solicitara a la Entidad Descentralizada, el Certificado del Estado de Deuda Pública, expedido por la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander, según lo ordenado en la Resolución 5993 del 17 de septiembre de 2008 proferida por la Contraloría General de la Republica a los artículos 31, 32 y 33 de la Resolución Interna Número 705 del 30 de noviembre de 2011 de la Contraloría Departamental.

PARÁGRAFO. Por ser una persona jurídica de derecho público, deberá presentar adicionalmente:

- a) Presupuesto de ingresos y egresos de la vigencia en curso, sus adiciones y modificaciones legalmente autorizadas.
- b) Ejecución presupuestal de ingresos y egresos a diciembre 31 de la vigencia fiscal inmediatamente anterior, certificado por el Director Financiero o el Tesorero o el organismo competente, y de la vigencia actual con una antigüedad no mayor a dos meses, contados a partir de la solicitud del crédito.
- c) Concepto de viabilidad del proyecto, emitido por la oficina de planeación nacional, municipal o departamental según el caso.

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 14 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

- d) Decreto de Nombramiento y Acta de posesión del Representante legal. del Tesorero y/o Pagador y el RUT. de la Entidad.
- e) Para los casos en que sea obligatorio según la normatividad vigente, anexar la evaluación por una calificadoradora de riesgos vigilada por la Superintendencia financiera.
- f) Saldo de la deuda a la fecha y proyección del servicio anual hasta su vencimiento, discriminando para cada vigencia, el valor del capital, de los intereses y del saldo del crédito al final de la misma.

CAPÍTULO III


CRÉDITOS DE FOMENTO PARA PROGRAMAS DE SANEAMIENTO

FISCAL Y FINANCIERO

ARTÍCULO 26. DESTINACIÓN: Los créditos otorgados con este fin, estarán orientados a atender el cumplimiento de las disposiciones de la ley 617 de 2000 y demás normatividad vigente que regule la materia.

ARTÍCULO 27. REQUISITOS CRÉDITOS DE SANEAMIENTO FISCAL: El cliente que aspire al otorgamiento de esta línea de crédito, deberá cumplir también con los siguientes requisitos:

- a) Un programa de ajuste Fiscal donde se establezcan las acciones, medidas y metas que conducirán a mejorar su situación financiera, anexando los estudios técnicos, financieros y administrativos que los soportan.
- b) Autorización expedida por el Concejo Municipal, Asamblea Departamental u organismo competente, para determinar la estructura administrativa y las funciones de sus dependencias, para modificar, fusionar, suprimir o crear organismos y dependencias.
- c) Para el caso de las entidades territoriales, si en el Plan de Ajuste Fiscal y Financiero se incluye la liberación de rentas de destinación específica, se debe anexar el acuerdo municipal u ordenanza departamental que autoriza suspender la destinación específica que recae sobre las rentas de que trata el artículo 12 de la ley 617 de

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 15 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

2000, que no se encuentren titularizadas o comprometidas. Dichas rentas se deberán pignorar para garantizar el pago del servicio de la deuda que genera el crédito.

- d) Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal, la Asamblea Departamental y organismo competente, donde conste la cuantía y la destinación del crédito.
- e) Acto administrativo que contenga el compromiso de la administración para hacer los ajustes presupuestales que el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero exija.
- f) Acto administrativo que cuantifique el déficit fiscal al cierre del 31 de diciembre y justificación sobre la forma como se cubrirá en caso que exista.
- g) Convención, pacto colectivo o laudo arbitral, en caso de modificación de la planta de cargos ocasionada por el ajuste fiscal y certificación de existencia o no de sindicato.
- h) Certificación del gobernador, alcalde o representante legal, donde conste que los cargos a suprimir no son indispensables para el normal funcionamiento de la entidad.

ARTÍCULO 28. INTERÉS CORRIENTE: La tasa de interés corriente a cobrar se determinará de acuerdo a lo establecido en la respectiva resolución de tasas Interés anual.


ARTÍCULO 29. PLAZOS: El plazo para las entidades descentralizadas se determinará en forma equivalente al de la entidad territorial a que pertenezca.

ARTÍCULO 30. CONDICIONES: las condiciones para el manejo de depósitos, forma de pago, los desembolsos y los intereses de mora para esta clase de créditos serán las establecidas para los créditos de fomento.

TÍTULO II

CRÉDITOS DE CORTO PLAZO (DE TESORERÍA)

ARTÍCULO 31. CRÉDITOS DE TESORERÍA: Son los empréstitos con destino a los clientes con un plazo comprendido del 1 de enero al 20 de diciembre del año fiscal que se solicita, tiene por

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE		MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA		FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO		Página 16 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

objeto proveer de recursos a los clientes del Instituto para solucionar problemas temporales de liquidez.

ARTÍCULO 32. CLIENTES: Se concederán créditos de Tesorería a los Entes Territoriales e Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado definidos en el artículo segundo del presente acuerdo, literal a y b para los cuales la normatividad vigente autoriza esta clase de créditos.

ARTÍCULO 33. PLAZOS: El plazo concedido para la amortización del crédito de corto plazo, será lo estipulado en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 34. CUANTÍA del CRÉDITO: La cuantía de los créditos de corto plazo se establecerá para cada tipo de cliente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes no podrán exceder la doceava parte de los ingresos corrientes del año fiscal. Así mismo, deberán ser pagados con recursos diferentes del crédito.


ARTÍCULO 35. FORMA DE PAGO: Se establece como forma de pago, para la amortización de los créditos de Tesorería aprobados por IFINORTE, el sistema de cuotas semivariabes que comprenden una parte fija para amortización a capital y una parte variable por intereses, pagaderos período vencido. El pago de la primera cuota se hará al período siguiente, contado a partir de la fecha de cada desembolso, en el día de pago establecido para cada cliente.

El cliente se reservará el derecho de hacer abonos extraordinarios, cuando lo estime conveniente, y en este evento, el interés se liquidará sobre el capital adeudado.

PARÁGRAFO. Se podrán contemplar diferentes formas de pago, tanto para la amortización de capital como para el pago de intereses.

ARTÍCULO 36. LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES: Los intereses corrientes se liquidarán con base en el promedio de la DTF, de las cuatro semanas inmediatamente anteriores adicionada hasta 10 puntos, nominal trimestre anticipado a la fecha de desembolso o facturación, según el caso; y así sucesivamente para las liquidaciones posteriores, hasta la culminación de la obligación.

ARTÍCULO 37. INTERÉS POR MORA: Si el cliente incurre en mora en el pago de una cuota de un crédito de corto plazo, pagará sobre el capital vencido, el interés máximo legal autorizado

	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 17 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015


por la Superintendencia Financiera para el respectivo período, convertido a día vencido, por el número de días en mora, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO. No podrán contraerse nuevos créditos cuanto existan créditos anteriores en mora o sobregiros.

ARTÍCULO 38. GARANTÍAS: El Instituto podrá aceptar garantías reales y garantías con base en los ingresos de los clientes; en este caso, se deberá certificar el porcentaje y monto de los recursos disponibles de dichos ingresos, que sirvan para respaldar el pago de la deuda.

ARTÍCULO 39. REQUISITOS:

- A. Los requisitos que deberán adjuntar las entidades territoriales y sus descentralizadas para la solicitud de créditos de corto plazo serán los siguientes:
 - a) Solicitud del crédito presentada por el representante legal, donde se indique la cuantía, la destinación, la garantía y fuente de pago, ofrecida como respaldo de la deuda; según formato establecido por IFINORTE.
 - b) Diligenciar los formatos preestablecidos para la solicitud del crédito presentada por el alcalde o gobernador o el representante legal según el caso, donde se indique la cuantía, la destinación, la garantía y fuente de pago ofrecida como respaldo de la deuda.
 - c) Ejecución presupuestal de ingresos y egresos a diciembre 31 de la vigencia fiscal inmediatamente anterior, certificado por el Alcalde. Secretario de Hacienda o el tesorero o el organismo competente y Contador Público, y la ejecución de la vigencia actual con una antigüedad no mayor a dos meses, contados a partir de la solicitud del crédito.
 - d) Decreto de Nombramiento y Acta de posesión del Representante legal, fotocopia de cédula de ciudadanía y RUT de la entidad.
- B. Los requisitos que deberán adjuntar las entidades de derecho público y las Empresas Comerciales del estado para la solicitud de créditos de corto plazo serán los siguientes:

	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 18 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

- a) Solicitud del crédito presentada por el representante legal, donde se indique la cuantía, la destinación, la garantía y fuente de pago, ofrecida como respaldo de la deuda; según formato establecido por IFINORTE.
- b) Certificado de existencia y representación legal de la Entidad con expedición no mayor a un mes a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Estados financieros básicos comparativos de los dos (2) últimos años, debidamente certificados y el último disponible de la vigencia del año en curso, con una antigüedad no mayor a dos meses, contado a partir de la fecha de la solicitud del crédito.
- d) La ejecución presupuestal de ingresos y egresos a diciembre 31 de la vigencia anterior y la ejecución de la vigencia actual, con una antigüedad no mayor a dos meses, contada a partir de la fecha de la solicitud del crédito.

TÍTULO III


CRÉDITOS POR LIBRANZAS (DESCUENTO DIRECTO)

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 40. COBERTURA: Cualquier persona natural contratada por prestación de servicios, fondo de empleados, Servidores Públicos, los Entes Territoriales, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Corporación Autónomas Regional, podrán adquirir productos y servicios financieros o bienes y servicios de cualquier naturaleza, acreditados con su salario, pagos u honorarios, siempre que medie autorización expresa de descuento dada al empleador o entidad pagadora, quien en virtud de la suscripción de la libranza o descuento directo otorgada por el asalariado, contratista, estará obligado a girar los recursos y a las políticas comerciales del operador.

PARÁGRAFO 1: la posibilidad de adquirir productos y servicios financieros o bienes y servicios de cualquier naturaleza a través de libranza no constituye necesariamente, a cargo del operador la obligación de otorgarlos, si no que estarán sujetos a la capacidad de endeudamiento del solicitante y a las políticas comerciales del operador.

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 19 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

PARÁGRAFO 2. Para que las personas que laboran o prestan un servicio administrativo a las entidades antes mencionadas, accedan a este servicio, las entidades deberán celebrar Convenio con IFINORTE.

ARTÍCULO 41. LINEAS DE CRÉDITO: Las líneas de crédito por libranzas serán destinadas para libre Inversión, Educación, Salud, Vivienda, Recreación y Turismo.

ARTÍCULO 42. MONTOS: El monto mínimo a prestar es desde un (1) S.M.M.LV. hasta la capacidad de pago del solicitante, previa viabilidad financiera y jurídica del comité de crédito.

ARTÍCULO 43. TASA DE INTERÉS: la tasa de interés para las líneas de crédito será la regulada conforme a lo que establece la ley de acuerdo a las condiciones del mercado, será mensual nominal y pagaderas en cuotas fijas.


PARÁGRAFO: El Instituto cobrará adicionalmente el Seguro de Vida, de acuerdo a las tarifas establecidas por las entidades aseguradoras.

ARTÍCULO 44. PLAZOS: El plazo máximo para las líneas de crédito será de sesenta (60) meses. En el caso de crédito educativo será de acuerdo a la duración de la capacitación, diplomado, pre-grado o posgrado, cuando se trate de compra de cartera el plazo máximo, se podrá ampliar conforme a la decisión del comité de crédito.

ARTÍCULO 45. INTERESES DE MORA: En caso de mora en el pago del beneficiario de la libranza, éste asumirá los intereses de mora legalmente autorizados por la Superintendencia Financiera, convertido a días vencido por el número de días en mora, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 46. REQUISITOS: El beneficiario que solicite un préstamo por libranza, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Convenio suscrito entre IFINORTE y la entidad donde labora el funcionario o contratista.
- b) Diligenciar los formularios preestablecidos por el Instituto.
- c) Fotocopia de las cédulas de ciudadanía ampliadas del deudor y codeudor.
- d) Fotocopia del desprendible de los dos últimos pagos de sueldos del deudor y codeudor, firmados por el pagador, o contrato de prestación de servicios.

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 20 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015


- e) Constancia de trabajo, tanto del deudor como del codeudor, donde señale el cargo, sueldo, tiempo de servicio, tipo de vinculación.
- f) Autorización para la consulta en las Centrales de riesgo del deudor y codeudor.
- g) Otros que se consideren necesarios por el comité de crédito.

ARTÍCULO 47. ESTUDIO DE LA SOLICITUD: Recibida la documentación, será estudiada y sometida a consideración del comité de crédito; previo análisis financiero y concepto jurídico expedido por las subgerencias competentes de IFINORTE, Si es aprobada la solicitud por parte del Comité de Crédito de IFINORTE, se elaborará el Acta y se enviará copia de esta a la tesorería, con el fin de efectuar el desembolso correspondiente.

ARTÍCULO 48. CONDICIONES DEL CRÉDITO A TRAVÉS DE LIBRANZA O DESCUENTO

DIRECTO: Para poder acceder a cualquier tipo de producto, bien o servicio a través de la modalidad de libranza o descuento directo se deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que exista autorización expresa e irrevocable por parte del beneficiario del crédito a la entidad pagadora de efectuar la libranza o descuento respectivo de conformidad con lo establecido en la ley que regula la materia.
- b) Que en ningún caso la tasa de interés correspondiente a los productos y servicios objeto de libranza, supere la tasa máxima permitida legalmente.
- c) Que la tasa de interés pactada inicialmente solo sea modificada en los eventos de renovación, refinanciación o cambios en la situación laboral del deudor beneficiario, con su expresa autorización.
- d) Que para adquirir o alquilar vivienda. el deudor beneficiario podrá tomar un seguro de desempleo, contra el cual eventualmente podrá repetir la entidad operadora en los casos de incumplimiento.
- e) Que la libranza o descuento directo se efectuó, siempre y cuando el asalariado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario, después de los descuentos de ley. Las deducciones o retenciones que realice el empleador o entidad pagadora, que tengan por objeto operaciones de libranza o descuento directo, quedaran exceptuadas de la restricción contemplada en el numeral segundo del artículo 149 del código Sustantivo del trabajo.

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE		MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA		FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO		Página 21 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

Parágrafo 1: La cesión de créditos objeto de libranza otorgados por las entidades operadoras implicara, por ministerio de la ley, la transferencia en cabeza del cesionario del derecho a recibir del empleador o entidad pagadora el pago del bien o servicio que se atiende a través de libranza o autorización de descuento directo sin necesidad de requisito adicional. En caso de que tales créditos se vinculen a procesos de titularización, el monto del descuento directo correspondiente a dichos créditos será transferido con sujeción a lo dispuesto en esta ley, por la entidad pagadora a favor de la entidad legalmente facultada para realizar operaciones de titularización que tenga la condición de cesionario, quien lo podrá recibir directamente o por conducto del administrador de los créditos designado en el proceso de titularización correspondiente.

Parágrafo 2: En el caso en que el monto a pagar por concepto de los productos objeto de libranza para descuento directo este estipulado en modalidad determinable con referencia a un índice o unidad de valor constante, el beneficiario podrá autorizar el descuento directo por una cuantía mínima mensual definida de común acuerdo con la entidad operadora.

TÍTULO V


DESCUENTO DE ACTAS, FACTURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES DE ENDOSO (FACTORING)

ARTÍCULO 49. DEFINICIÓN: Es una operación de corto plazo, por medio de la cual IFINORTE provee de recursos a los contratistas de los clientes del Instituto, mediante el endoso de las actas de obra ejecutada o facturas de servicios prestados. Dicha operación se efectuará en un porcentaje del valor neto del acta o la factura.

ARTÍCULO 50. BENEFICIARIOS: Son las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, que contratan la ejecución de una obra, prestan un servicio o suministro a los clientes definidos en el artículo segundo del presente Acuerdo de Junta Directiva.

ARTÍCULO 51. MONTO: El monto máximo a descontar, será hasta por el 75% del valor neto del acta o factura.

ARTÍCULO 52. TASA DE INTERÉS: Se estipula para el descuento de actas o facturas, una tasa de interés que oscila entre la DTF adicionada hasta 10 puntos, nominal trimestre anticipado,

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 22 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

convertido y pagadero en forma anticipada en el momento en que IFINORTE efectuó el respectivo desembolso.

PARÁGRAFO. La DTF a aplicar, será la vigente para la semana en que se realice el desembolso.


ARTÍCULO 53. PLAZO: Se define para esta operación un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días calendario, contados a partir de la fecha del desembolso del acta o la factura.

ARTÍCULO 54. PAGO DE INTERESES: Los intereses corrientes, que IFINORTE reciba, serán descontados del porcentaje a desembolsar al contratista de obra, servicios y suministros.

ARTÍCULO 55. INTERÉS DE MORA: En caso de mora en el pago, el contratante asumirá los intereses de mora. El interés a cancelar será el máximo legal autorizado por la Superintendencia Bancaria, convertido a día vencido por el número de días en mora, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 56. REQUISITOS: El contratista que solicite realizar una operación de descuento de actas o facturas deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- Para descuentos de actas:
 - a) Fotocopia del contrato.
 - b) Fotocopia de las pólizas vigentes, con una vigencia mínima de (4) meses, contados a partir de la solicitud del descuento, a excepción de actas finales de terminación del contrato.
 - c) Certificado de existencia y representación legal del contratista, en caso de ser persona jurídica y con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios.
 - d) Copia del acta y/o copia de la factura a descontar debidamente endosada con firma original del representante legal del contratista, con visto bueno de la interventoría o persona competente, en el acta a descontar.
 - e) Documento de Constitución del Consorcio y/o Unión Temporal indicando la Participación y sus integrantes.
 - f) Comunicación aceptando el endoso pleno que contendrá: la firma del contratista, del Secretario de Hacienda, del Tesorero o Financiero de la entidad contratante según el

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 23 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

caso. Además por parte de IFINORTE deberá llevar dicha comunicación el respectivo visto bueno del Subgerente Financiero y de Mercadeo como del Tesorero.


- g) Disponibilidad y registro presupuestal de la vigencia en curso.
- h) Certificado emitido por la entidad contratante donde especifique el valor neto del acta o factura y la fecha de reintegro de la misma.

- Para descuentos de las Facturas.

La(s) factura(s) que se pretendan negociar tenga (n) las características exigidas por el Código de Comercio respecto de los títulos valores (Art. 619 y ss) y de las facturas cambiarias de compraventa (Art. 772 y ss, especialmente las señaladas en el artículo 774), con sus alcances en la legislación tributaria y la ley 1231 del 2008 y el decreto 3327 del 2009.

- a. La mención de ser “Factura de venta”.
- b. Que tenga fecha (la realización de la operación de venta y/o entrega de lo vendido).
- c. Que en ella se mencione el derecho de crédito a favor del proveedor.
- d. Que este firmada por el comprador o por la persona que este haya autorizado previamente, lo cual deberá constar por escrito.
- e. El número de orden de la factura (numeración consecutiva y preimpresa, con resolución de la DIAN Vigente).
- f. El nombre o razón social y NIT del vendedor (preimpreso)
- g. El nombre o razón social, domicilio y NIT del impresor de la factura.
- h. El nombre y domicilio del comprador.
- i. la denominación y característica que identifiquen las mercancías vendidas y la constancia de su entrega real y material.
- j. El precio unitario y el valor total de la misma, discriminado el IVA correspondiente.
- k. Indicación del vencimiento (fecha cierta o forma de pago).
- l. la expresión en letras y en sitio visible, que se asimila en sus efectos a la letra de cambio.
- m. las facturas a negociar como mínimo deben ser de la vigencia anterior.
- n. Anexar contratos debidamente legalizados.
- o. Anexar documentación legal del proveedor beneficiario del factoring no mayor a un mes.

Decidido por IFINORTE el descuento de la factura o acta el deudor (representante legal del ente Territorial o Descentralizado), debe firmar los siguientes documentos, que aclaran comercialmente el negocio entre las partes y lo solidifican Jurídicamente.

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 24 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

Convenio de Negociación. Pagaré firmado en Blanco. Carta de Instrucciones.

PARÁGRAFO. Cuando IFINORTE considere pertinente un análisis más detallado de la situación financiera del contratante, cliente de IFINORTE, podrá solicitar toda la información que considere necesaria para el respectivo análisis.

ARTÍCULO 57. COMUNICACIÓN A LA ENTIDAD CONTRATANTE: Una vez descontada el acta o la factura, el Instituto oficiará el hecho a la entidad contratante, especificando nombre del contratista, obra, valor y plazo máximo para su reintegro.


TITULO VI

OPERACIONES ACTIVAS DE MANEJO DE DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 58. DEFINICIÓN: Son aquellas operaciones que no aumentan el endeudamiento neto de nuestros clientes, contribuyen a mejorar el perfil de la deuda contraída y comprende entre otras las siguientes: Refinanciación, reestructuración, re negociación, reordenamiento, conversión e intercambio, sustitución, compra y venta de deuda pública, acuerdos de pago y las operaciones conexas para realizarlas.

ARTÍCULO 59. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE OPERACIONES ACTIVAS: El cliente que solicite realizar una operación activa de manejo de deuda pública deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Autorización del Ministerio de Hacienda y crédito público para acceder a dicha operación.
- b) Comunicación por escrito para realizar la operación, donde expondrá las razones que la originan.
- c) Propuesta concreta sobre la operación pretendida, indicando las condiciones financieras que aseguren el cabal cumplimiento de la obligación.
- d) Autorización del organismo legal competente donde le autorizan la operación.
- e) Estudio Técnico o Financiero sobre la viabilidad de realizar la operación.
- f) Relación y Estado de la deuda pública y valor de su servicio anual, discriminado por capital e intereses, certificado por el representante legal y el Contador Público de la entidad.

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE		MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA		FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO		Página 25 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA


Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

- g) Ejecución Presupuestal de Ingresos y Egresos a diciembre 31 de la vigencia fiscal inmediatamente anterior; ejecución de la vigencia actual con una antigüedad no mayor a dos meses, contados a partir de la solicitud. Esta información debe venir certificada por el representante Legal, Secretario de Hacienda o Tesorero.
- h) Acta de Posesión del representante legal de la entidad.
- i) Certificación expedida por el secretario de hacienda, Tesorero de la entidad y/o subgerente, donde indique que dicha operación No incrementa el endeudamiento de la Entidad.
- j) Certificación expedida por el secretario de hacienda, Tesorero de la entidad y/o subgerente financiero donde indique el porcentaje comprometido de la renta ofrecida en pignoración y el valor de la garantía durante la vigencia del crédito.
- k) Certificación expedida por el Banco sobre el saldo actual de la deuda, plazo y tasas objeto de la negociación.
- l) Elaborar cuadro de servicio de la deuda pública, valor de su servicio anual discriminado por capital e intereses, certificados por el representante legal, revisor fiscal y/o contador público de la empresa.
- m) Plan anual de Caja PAC de la vigencia con una antigüedad no mayor a un mes.
- n) Evaluación de riesgo crediticio, elaborada por una empresa calificadora de riesgos, vigilada por la Superfinanciera.

ARTÍCULO 60. ESTUDIO DE LA SOLICITUD: la documentación será estudiada por la subgerencia general descentralizada área financiera y de Mercadeo, y pasará a consideración del Comité de Crédito o Junta Directiva de acuerdo al monto de la operación a realizar, quienes determinaran la garantía a exigir como respaldo, el plazo, la tasa de interés y la forma de amortización.

ARTÍCULO 61. PAGO DE INTERESES: la Junta Directiva o el Gerente General de IFINORTE según el caso, podrá supeditar su aprobación a condiciones especiales tales como: al abono de una parte de la cartera en mora o de los intereses, al cumplimiento y seguimiento del programa de desempeño exigido por la autoridad competente, al cumplimiento de las normas sobre endeudamiento público.

ARTÍCULO 62. Cuando se realicen operaciones propias de manejo de deuda, se deberá velar porque el deudor realice las respectivas apropiaciones presupuestales y adopte los mecanismos administrativos que originan el problema para atender el servicio de la deuda.

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE		MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA		FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO		Página 26 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

Para volver a realizar la misma operación reestructurada o renegociada, se debe de justificar y las causas que la originaron deben ser diferentes a la primera operación.

PARÁGRAFO. En caso de incumplimiento de los compromisos pactados, que no permita la recuperación económica, IFINORTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de la operación activa de manejo de la deuda, e iniciar las acciones Judiciales tendientes a recuperar el crédito otorgado.

ARTÍCULO 63. DEL EFECTO FINANCIERO: Cuando se realicen operaciones de manejo de deuda que generen el cambio en las condiciones crediticias, es decir, el plazo, la tasa de interés, la forma de pago o liquidación; la Subgerencia general descentralizada área financiera y de Mercadeo deberá evaluar el efecto financiero para IFINORTE en el corto y largo plazo debiéndose escoger aquella que conlleve a una menor pérdida en el flujo financiero.


ARTÍCULO 64. Cuando la operación activa de manejo de la deuda sea superior al veinte por ciento (20%) del valor de la cartera del Instituto, se deberán estudiar diferentes alternativas de negociación que combinen tasas, plazos y formas de liquidación, escogiendo y combinando aquellas que conlleven una menor pérdida en la capacidad crediticia del Instituto.

ARTÍCULO 65. GARANTIAS: Se deberá evaluar la calidad de las garantías de toda la cartera del deudor desde el punto de vista financiero y jurídico con el fin de realizar la operación.

PARÁGRAFO: Para el análisis financiero de las garantías cuando se han pignorado rentas propias o con destinación específica, se deberán analizar entre otros los siguientes aspectos: sectores a los cuales están destinados los recursos y su distribución por concepto de gasto, servicio de la deuda anual con dichos recursos hasta su pago total, monto de los créditos amparados con dicha renta y número de deudores, porcentaje de la renta comprometida en garantía certificado por la autoridad competente.

ARTÍCULO 66. DE LOS ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN: IFINORTE podrá solicitar, promover, negociar y celebrar acuerdos de reestructuración de las acreencias con sus clientes, cuando se den las condiciones establecidas para realizarlas.

PARÁGRAFO: Cuando una entidad territorial, deba someterse a un plan de desempeño por exceder la relación interés/ahorro operacional o saldo de la deuda/ingresos corrientes establecidos en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, y

	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 27 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

solicite realizar una operación activa de manejo de deuda, IFINORTE podrá condicionar la operación a la realización de un acuerdo de reestructuración ante la autoridad competente, para que los recursos sean girados directamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Instituto.

ARTÍCULO 67. REFINANCIACIÓN DE LA DEUDA CON IFINORTE:

Cuando el cliente suspenda el pago de tres o más obligaciones periódicas y solicite la refinanciación de la misma, ésta no se concederá en los siguientes eventos:

- a) Cuando exista mora en el pago de la cuota del Crédito por la falta de apropiación de los recursos.
- b) Cuando exista la disponibilidad de los recursos pero se destina a otros fines.
- c) Cuando se demuestre la renuencia al pago de las obligaciones por parte de los clientes.

ARTÍCULO 68. El Comité de crédito analizará la solicitud de refinanciación de la deuda, previo estudio del Área Financiera y de Mercadeo, y éste deberá contener como mínimo:


- a) Un análisis de las causas para no cumplir con la obligación, en el que se garantice que no cumple los eventos del artículo anterior.
- b) Un análisis del Flujo de caja futuro con la deuda refinanciada, que garantice el cumplimiento en el pago por parte del cliente.
- c) Análisis de las garantías ofrecidas y la fuente de pago.

TÍTULO VII

CRÉDITOS REDESCONTABLES CON LOS FONDOS FINANCIEROS NACIONALES

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 28 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

ARTÍCULO 69. COBERTURA: El crédito de redescuento deberá destinarse a financiar programas que desarrollen principalmente los entes territoriales y sus entidades descentralizadas, las áreas metropolitanas creadas por los entes territoriales o sus entes descentralizados, las organizaciones cooperativas creadas para tales entes y sus entidades descentralizadas.

PARÁGRAFO. IFINORTE, se sujetará al reglamento de crédito establecido por las entidades financieras de redescuento, así como a los manuales instructivos y guías establecidos para cada línea de crédito y concederá la cobertura a nuestros clientes, que el respectivo fondo de redescuento establezca en su reglamento.

ARTÍCULO 70. LÍNEAS DE CRÉDITO: El Instituto intermediará, los recursos con destino a los diferentes programas o líneas de crédito financiados por la entidad financiera de redescuento y que tenga relación con las destinaciones de crédito contempladas en este Acuerdo.


ARTÍCULO 71. ESTUDIO DE LA SOLICITUD: Recibida la documentación, será estudiada por el Área Financiera y de Mercadeo de IFINORTE, para evaluar el programa de inversión o proyecto; estudiar la situación financiera y presupuestal del cliente y su capacidad para atender oportunamente el pago de la obligación a adquirir.

Estudiada la solicitud se presentará al Comité de Crédito para definir: la viabilidad de aprobación de la solicitud, la cuantía a aprobar, la aceptación de la garantía de la operación de redescuento, la tasa de interés y las demás condiciones según lo establece la línea de crédito y destino de los recursos de la entidad financiera de redescuento.

Si se encuentra viable la operación de redescuento se presentará a consideración de la Gerencia o de la Honorable Junta Directiva del Instituto, para su aprobación.

PARÁGRAFO: Una vez aprobada la solicitud por parte de la Gerencia o de la Junta Directiva de IFINORTE, se enviará al Fondo de Redescuento respectivo una carta de intención aceptando la intermediación financiera en la operación de redescuento, con el fin de iniciar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 72. DE LA COFINANCIACION: Las solicitudes de operaciones de redescuento presentadas por los clientes para programas de inversión o proyectos que aspiren a cofinanciación de otras entidades públicas o privadas, requieren para la aprobación de la

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 29 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

operación de redescuento de una carta sobre la intención de la entidad cofinanciadora. Para el desembolso de la operación de redescuento, se requiere la certificación de la disponibilidad de los recursos de dicha entidad sobre la inversión a realizar.

CAPÍTULO 2

DE LAS SOLICITUDES DE REDESCUENTO

ARTÍCULO 73. POR MUNICIPIOS, DISTRITOS, TERRITORIOS INDÍGENAS y ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS: El municipio, el distrito, territorios indígenas y asociaciones municipales que soliciten celebrar un contrato de operación de redescuento con el Instituto, deberán acreditar ante el Área Financiera y de Mercadeo, previamente los documentos exigidos en el artículo 23 del presente Acuerdo de Junta Directiva y en los


Manuales e instructivos del respectivo fondo; dicha solicitud deberá indicar el respectivo fondo con el cual se va a realizar y la destinación del crédito sujeto a la operación.

ARTÍCULO 74. SOLICITUDES REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO: Si el departamento solicita un contrato de operación de redescuento deberá acreditar previamente ante el Área Financiera y de Mercadeo, los documentos exigidos en el artículo 23 del presente Acuerdo de Junta Directiva y en los manuales e instructivos del respectivo fondo; dicha solicitud deberá indicar el respectivo fondo con el cual se va a realizar la destinación del crédito sujeto a la operación.

ARTÍCULO 75. SOLICITUDES REALIZADAS POR OTROS CLIENTES AUTORIZADOS: Los clientes diferentes a los establecidos en los dos artículos anteriores, que solicite celebrar un contrato de operación de redescuento con el Instituto, deberá acreditar ante la Subgerencia general descentralizada área financiera y de Mercadeo, previamente los documentos exigidos en el artículo 23 del presente Acuerdo de Junta Directiva y en los manuales e instructivos del respectivo fondo; dicha solicitud deberá indicar el respectivo fondo con el cual se va a realizar la destinación del crédito sujeto a la operación.

CAPÍTULO 3

CONDICIONES FINANCIERAS DE LAS OPERACIONES DE REDESCUENTO

	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 30 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

ARTÍCULO 76. TASA DE INTERÉS: IFINORTE cobrará al beneficiario de la operación de redescuento, la tasa de interés dependiendo de las condiciones del Fondo Financiero respectivo con quien se efectúe la operación, la Junta Directiva o el Gerente General por delegación, establecerá el margen de intermediación y la tasa de interés definitiva, previa recomendación del Comité de Crédito.

ARTÍCULO 77. INTERÉS DE MORA: Si el cliente incurre en mora en el pago de una o más cuotas de un crédito de redescuento, pagará sobre el capital vencido, el interés máximo legal autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo período, convertido a día vencido por el número de días en mora, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO: No podrán otorgarse nuevos créditos o autorizar desembolsos en cuanto exista incumplimiento en el pago de las cuotas de amortización.

ARTÍCULO 78. PLAZO: El plazo para cancelar el crédito será el establecido por el fondo financiero de redescuento.


ARTÍCULO 79. MONTO MÁXIMO POR BENEFICIARIO: El monto máximo a conceder por beneficiario en las operaciones de redescuento, será máximo el 10% del patrimonio técnico de IFINORTE.

ARTÍCULO 80. FORMA DE PAGO: Se establece como forma de pago de los créditos de redescuento, El mismo sistema de amortización de capital y de intereses otorgado por el respectivo fondo financiero de redescuento.

ARTÍCULO 81. COMISIÓN DE COMPROMISO: IFINORTE cobrará la comisión de compromiso al cliente, en las condiciones establecidas por el respectivo fondo financiero de redescuento.

ARTÍCULO 82. COMISIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: IFINORTE cobrará la comisión de inspección y vigilancia al cliente, en las condiciones establecidas por el respectivo fondo financiero de redescuento.

ARTÍCULO 83. DESEMBOLSOS: los desembolsos de una operación de redescuento se realizarán teniendo en cuenta la política que posea cada fondo financiero de redescuento.

	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 31 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

Los desembolsos se consignaran en una cuenta de depósitos en IFINORTE, a nombre del prestatario denominada “OPERACIÓN DE REDESCUENTO IFINORTE”.

TITULO VIII

LINEA DE CRÉDITOS EDUCATIVOS

DEFINICIONES


ARTÍCULO 84. FINALIDAD: “Mediante contrato y/o convenio, IFINORTE prestará el servicio de colocación de Créditos educativos blandos a través de un operador con experiencia en esta modalidad, para facilitar el acceso y permanencia de los bachilleres a la formación profesional, técnica y tecnológica, post grados, en los diferentes municipios del Departamento Norte de Santander”.

ARTÍCULO 85 REQUISITOS PARA PARTICIPAR: ser operador o intermediario, que acredite experiencia mínima de 10 años anteriores a la fecha de solicitud del crédito, en la ejecución de contratos de operación o intermediación financiera en la colocación o administración de recursos públicos y/o privados destinados a educación y presentar los siguientes documentos:

- a) Carta de presentación de la propuesta
- b) Cedula de ciudadanía
- c) Registro único tributario Rut
- d) Certificado de existencia y representación legal
- e) Libreta militar: para varones menores de 50 años
- f) Manifestación expresa de no estar Incurso en inhabilidades e incompatibilidades
- g) Certificación de acreditación de pago de sistema general de seguridad social parafiscales (ley 789 de 2002)
- h) Certificado de antecedentes disciplinarios
- i) Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría
- j) Autorización expresa del Consejo de Administración para celebrar convenio o contrato
- k) No estar reportado por la entidad de vigilancia y control

ARTÍCULO 86. OBLIGACIONES DEL OPERADOR

- a) Recibir los recursos que IFINORTE le entregue para colocación de los créditos.

	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 32 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

- b) Suscribir los respectivos “PAGARES” que respalden el monto de los recursos entregados.
- c) Cumplir con la tasa de colocación de créditos estipulada. (DTF + 3 puntos efectivo anual).
- d) Consignar en las oficinas de IFINORTE, el valor de la cuota de amortización en los plazos y términos estipulados en el título valor pagare.
- e) Seleccionar los beneficiarios de los créditos, realizar el estudio de crédito.
- f) Aprobar Créditos educativos y recuperar la cartera producto de los mismos.
- g) Contar con la capacidad técnica y administrativa y financiera para la administración y Ejecución del contrato.
- i) Acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el representante legal el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales.

ARTÍCULO 87. PLAZO: El término de ejecución del contrato y/o convenio, tendrá un plazo máximo de cuatro (4) años y será contado a partir del primer desembolso.

TITULO IX

LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITOS DE VIVIENDA PARA FUNCIONARIOS IFINORTE


CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 88. CRÉDITO DE VIVIENDA: Se entiende por Crédito de Vivienda las operaciones activas de crédito otorgadas a empleados públicos de IFINORTE, destinadas a la adquisición de vivienda nueva, usada o a la construcción de vivienda individual, Independientemente de la cuantía y amparada con garantía hipotecaria.

ARTÍCULO 89. OBJETIVO: Fomentar políticas de bienestar social, que mejoren la calidad de vida de los empleados de IFINORTE, a través de la creación del crédito hipotecario para la adquisición de vivienda urbana o rural.

ARTÍCULO 90. ASPECTOS GENERALES DE LA LÍNEA DEL CRÉDITO: En desarrollo el objeto señalado en el numeral anterior, la línea de crédito ejecutara los siguientes aspectos generales:

	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 33 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

- a) Otorgar los créditos solicitados por los empleados públicos de IFINORTE, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente título.
- b) Brindar asesoría a los beneficiarios del crédito que obtenga mediante la presente línea.
- c) Todo empleado público de Planta vinculado a la entidad tiene derecho a acceder a la línea de crédito de vivienda siempre y cuando demuestre la capacidad de pago.
- d) Cuando IFINORTE otorgue un préstamo, este no podrá tener destinación diferente para lo cual ha sido otorgado.
- e) El Comité de crédito del Instituto citará para el estudio de los créditos de Vivienda a los representantes de los empleados del comité de bienestar social de IFINORTE.

ARTÍCULO 91. REPORTE DEL DEPARTAMENTO DE CARTERA:

Mensualmente el departamento de Cartera deberá presentar un informe a la Gerencia de IFINORTE, relacionado en los siguientes aspectos:

- a) El comportamiento del recaudo de la cartera de esta línea especial de crédito.
- b) los desembolsos efectuados por concepto de los créditos debidamente aprobados y legalizados.


ARTÍCULO 92. PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS: Son beneficiarios del crédito de vivienda los empleados públicos pertenecientes a la planta de personal vinculados a IFINORTE.

CAPÍTULO II

RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 93. FONDO PARA PRÉSTAMOS DE VIVIENDA: Para atender los créditos de Vivienda se creará una cuenta especial denominada “Fondo para créditos de Vivienda a empleados públicas de la planta de IFINORTE”, cuyos recurso se destinarán para:

- a) Compra de vivienda nueva o usada, urbana o rural.
- b) Compra de lotes, construcción con destino a vivienda rural o urbana.
- c) Compra de vivienda sobre planos.

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 34 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

- d) Cancelación de hipotecas de vivienda.
- e) Cancelación de los saldos pendientes de pago de vivienda.
- f) Cancelación de cualquier clase de deuda o gravamen que recaiga sobre la vivienda.

ARTÍCULO 94. CAPITAL DEL FONDO DE PRÉSTAMO DE VIVIENDA: El Capital del fondo para préstamos de Vivienda estará constituido por los siguientes recursos:

- a) Por el fondeo de recursos por parte de IFINORTE.
- b) Por el reintegro de los créditos Concedidos, incluido los intereses.
- c) Por los auxilios de donaciones con destino al fondo de Vivienda de interés social.

CAPÍTULO III

MODALIDADES DE CRÉDITO

ARTÍCULO 95. CRÉDITO PARA COMPRA DE VIVIENDA:


- a) Compra de Vivienda nueva o usada, principalmente de interés social.
- b) Monto: Máximo hasta el 70% del valor del inmueble que en ningún caso podrá exceder de 180 S.M.M.L.V.
- c) Fuente de Pago: sueldo, Primas, Bonificaciones y Cesantías.
- d) Garantía: Hipotecaria en primer grado libre de cualquier gravamen.

ARTÍCULO 96. CRÉDITO PARA COMPRA DE DEUDA HIPOTECARIA:

- a) Destinación: cancelación o liberación de gravamen de cartera hipotecaria, solo si es única, con entidades financieras.
- b) Monto: hasta el 70% del valor del inmueble que en ningún caso podrá exceder de 135 S.M.M.L.V. el Fuente de Pago: sueldo, Primas, Bonificaciones y Cesantías.
- c) Garantía: Hipotecaria en primer grado libre de cualquier gravamen.

Parágrafo: Todo Crédito debe ser respaldado por un pagaré firmado por el Deudor.

CAPÍTULO IV

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 35 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

SOLICITUD DEL CRÉDITO

ARTÍCULO 97. SOLICITUD: Todo funcionario perteneciente a la planta de personal de IFINORTE, tiene derecho a recibir este servicio previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente título; para el efecto debe diligenciar y presentar el formulario único de solicitud de crédito, diligenciado y anexando los documentos requeridos.

ARTÍCULO 98. CAPACIDAD DE PAGO: El empleado deberá acreditar la capacidad de pago, determinada por sus ingresos mensuales, el cual no puede comprometerse junto con los demás créditos vigentes y descuentos permitidos por la ley en más del 50% del salario.

ARTÍCULO 99. PRESTACIONES: Para disminuir el monto de la deuda el empleado público de planta de IFINORTE, voluntariamente podrá realizar abonos extraordinarios con: Cesantías, Primas y demás Bonificaciones especiales ocasionales o permanentes que se le causen a favor del empleado.


PARÁGRAFO: Este abono se cargará directamente a amortizar el Capital Adeudado.

ARTÍCULO 100. CUANTÍA y GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS: la cuantía de cada crédito será acorde con la necesidad de los empleados públicos de IFINORTE y la capacidad de pago del empleado, otorgando como garantía hipoteca sobre la vivienda objeto de la solicitud de crédito.

ARTÍCULO 101. PLAZOS: Los préstamos otorgados para la modalidad prevista en el presente título, se pagaran de acuerdo con el sistema de amortización gradual, con cuota mensual, en un plazo máximo de veinte (20) años, mediante una proyección de pagos de cuotas iguales.

ARTÍCULO 102. REQUISITOS: para poder acceder a la línea del crédito de Vivienda hipotecaria con el Instituto, el funcionario deberá:

- a) Diligenciar en todas sus partes el formulario de solicitud de crédito.
- b) Certificado o constancia laboral donde conste el tiempo de servicio, Remuneración mensual básica, antigüedad, cargo y tipo de vinculación.

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 36 de 50	


ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

- c) Dos (2) últimos desprendibles de pago.
- d) Certificado de ingresos y retenciones del año anterior.
- e) Declaración de renta, si declara.
- f) Fotocopia ampliada al 150% de la cedula de ciudadanía del solicitante.
- g) Certificado de libertad y tradición expedido con vigencia no mayor a 10 días, en el momento de la aprobación de la solicitud del inmueble a adquirir.
- h) Fotocopia de la escritura de la vivienda comprada.
- i) Avalúo Comercial del predio a adquirir o entregado en garantía efectuado a través de una entidad Competente o persona Certificada por el Registro Nacional de Avaluadores (R.N.A.) de la Lonja de Propiedad Raíz o del IGAG.
- j) Diligenciar formato de Seguro de vida.
- k) Autorización y pago de la Consulta a Central de Información Financiera.

ARTÍCULO 103. REQUISITOS PARA EI DESEMBOLSO:

- a) Cancelación del patrimonio de familia y afectación a vivienda familiar del inmueble afectado al momento de legalizar el préstamo, ya que estos no permiten la constitución de hipoteca respectiva. Salvo las excepciones legales.
- b) Desafectación del inmueble: Para hacer la desafectación al Inmueble debe acreditar: Solicitud de la desafectación y el Certificado de libertad vigente.
- c) Adelantar los trámites relacionados con constitución de Hipoteca en primer Grado sin límite de cuantía a favor de IFINORTE, para obtener el Certificado de libertad.
- d) Cumplir con los requisitos exigidos por la notaria correspondiente para la constitución de hipoteca a favor del Instituto.

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 37 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

- e) Si se trata de hipoteca de cuantía indeterminada se debe aportar documento de otorgamiento de crédito firmado por el acreedor hipotecario para efecto de liquidación de derechos notariales.
- f) Hipoteca de primer grado, abierta y sin límite de cuantía sobre inmueble que se comprará, la cual será por lo menos del 130% del valor del crédito Aprobado.
- g) Seguro de Vida: (Asegura el 100% del valor del préstamo y la prima o la Cuota Mensual), Seguro de incendio y terremoto (Asegura el 100% del Valor Comercial del Inmueble, depende la prima mensual).
- h) Firma y huella de título valor pagaré por parte del beneficiario del crédito y carta de instrucción.

ARTÍCULO 104. REQUISITOS PARA DESHIPOTECA: Una vez cancelado totalmente el préstamo a IFINORTE, el deudor deberá solicitar la documentación necesaria para proceder dentro de los (2) meses siguientes, a realizar la cancelación de la respectiva hipoteca con el fin de liberar el gravamen, los costos que generé este trámite estarán a cargo del beneficiario del crédito.


ARTÍCULO 105. TASA DE INTERÉS: La tasa de interés aplicable será la correspondiente al IPC + 1 (uno) del año fiscal Inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 1: los intereses de mora, por cada mes o fracción de mes, sobre las cuotas atrasadas, serán los legalmente establecidos por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2: Para los funcionarios desvinculados de IFINORTE, la tasa de interés anual será la inicialmente pactada en este artículo y se seguirá aplicando de acuerdo al último salario devengado al momento de su retiro.

ARTÍCULO 106. AMORTIZACIÓN: La amortización será mensual bajo la modalidad de libranza de acuerdo con los plazos estipulados sin perjuicio que se acepten amortizaciones extras y teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

- a) los beneficiarios de préstamos para vivienda, podrán en cualquier tiempo, cancelar en todo o en parte el saldo de la obligación. En caso de abono extraordinario, tendrán

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE		MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA		FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO		Página 38 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA


Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

derecho a una nueva liquidación del valor de las cuotas de acuerdo con la parte pendiente del plazo que se haya establecido al hacerse la liquidación inicial, y la cuota podrá ser inferior a la que venía cancelando; pero si el beneficiario lo prefiere podrá conservar la misma cuota con la correspondiente disminución del plazo.

- b) Los abonos que se hagan a la obligación principal con las liquidaciones parciales o definitivas de cesantías de los adjudicatarios de crédito, darán también lugar a re liquidaciones de cuotas, teniendo en cuenta lo estipulado en el parágrafo anterior.
- c) Desde la primera cuota se hará amortización a capital; estas cuotas serán fijas durante el termino establecido, salvo en los abonos a que se refieren los parágrafos anteriores.
- d) los préstamos otorgados, no podrán tener destinación diferente de aquella para los cuales fueron adjudicados.
- e) El valor de la cuota de amortización del crédito, será constante o fija durante la vigencia del préstamo, excepto, para aquellos que por abono extraordinario deseen disminuirla previa solicitud.
- f) El adjudicatario pagara el porcentaje anual por concepto de primas de seguros de incendio y vida, de acuerdo con el valor que fije la compañía de seguros contratada por el Instituto.

ARTÍCULO 107. PROCEDIMIENTO OPERATIVO: El procedimiento operativo que regirá para el estudio y otorgamiento de créditos será el siguiente:

- a) El Secretario del comité de crédito revisa y verifica los documentos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente acuerdo.
- b) El Profesional Especializado de Crédito del área financiera y de Mercadeo determina la capacidad de pago del solicitante y elaborará las simulaciones de pagos de financiación del crédito.
- c) El técnico operativo del área de cartera consulta la CIFIN, previa autorización firmada por el solicitante del crédito e imprime el respectivo reporte.

	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 39 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015


- d) Las solicitudes de crédito, se presentan para estudio y aprobación ante el comité de Crédito.
- e) El área Administrativa y Jurídica del Instituto hará el respectivo estudio de títulos y garantía de hipoteca, emite por escrito concepto de viabilidad jurídica.
- f) Se elaborara el Acta de Comité de Crédito y la Resolución de desembolso mediante Acto Administrativo.
- g) El Técnico Operativo del área de cartera del Instituto procederá a crear, en el sistema el crédito.
- h) La tesorera una vez creado el crédito en el sistema y con la resolución de desembolso procede hacer el respectivo giro al primer Beneficiario.

PARÁGRAFO: Para la capacidad de pago se considera que el valor de la cuota no podrá ser superior al 35 % de los ingresos brutos del empleado y la sumatoria de descuentos totales no podrá ser superior al 50% del valor que percibe el empleado como sueldo mensual.

ARTÍCULO 108. INTEGRANTES DEL COMITÉ: El comité encargado de hacer los estudios de crédito de la línea de vivienda, estará conformado por los empleados públicos que integran el comité de crédito del Instituto y por los dos representantes de los Empleados del comité de bienestar social, los créditos negados por el comité de crédito de vivienda, se relacionarán mediante acta los cuales podrán actualizarse en el cumplimiento de los requisitos pendientes y serán revisados por el mismo comité de crédito de vivienda, quienes finalmente determinan la aprobación o negación del crédito.

ARTÍCULO 109. MANEJO DE LA CARTERA: Los beneficiarios del crédito que incurran en mora de treinta (30) días se enviaran a cobro pre jurídico y a los noventa 90 días será remitido directamente a cobro jurídico, este trámite lo adelantará la subgerencia administrativa y jurídica de la entidad, el cual rendirá informe periódico al comité de crédito, de conformidad con el Manual de Riesgo Crediticio.

El manejo operacional de la cartera estará a cargo del Técnico Operativo encargado de la cartera de la entidad y este se apoya en el sistema de cartera que posee el Instituto para tal fin.

	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 40 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

ARTÍCULO 110. ACTAS: Se dejará constancia en actas de los créditos aprobados y aplazados y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Identificación del Beneficiario.
- b) Número de Solicitud de crédito.
- c) Destino de crédito.
- d) Monto de crédito aprobado.
- e) Forma de Amortización.
- f) Tasa de Interés.
- g) Garantías aceptables.
- h) Plazo.
- i) Fuentes de Pago.

TITULO X


CESIÓN DE PAGO DE DERECHOS ECONÓMICOS DE CONTRATOS DE OBRA Y CONSULTORÍA

CAPITULO I CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 111 - DEFINICION: La cesión de pago de derechos económicos de contratos de obra pública y consultoría tiene por objeto proveer de recursos a los contratistas de los clientes del Instituto, mediante la cesión de derechos económicos de contratos debidamente legalizados por los clientes de la entidad y autorizados por este. Dichas operaciones se efectuarán en un porcentaje correspondiente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

ARTÍCULO 112 - BENEFICIARIOS: Son las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, Consorcios o Uniones Temporales, Alianzas Estratégicas o Asociaciones Público Privadas (APP), que contratan la ejecución de una obra o estudios de proyectos de consultoría a los clientes del Instituto, en los cuales las entidades territoriales, administrativas y sus descentralizadas tengan intereses económicos.

ARTÍCULO 113 – PLAZO: El plazo máximo establecido para este tipo de créditos corresponde al término de duración de contrato

	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 41 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

ARTÍCULO 114 - CUANTÍA. La cuantía no podrán exceder del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.


ARTÍCULO 115 – ESTUDIO: Toda solicitud de cesión de derechos económicos deberá ser evaluada desde el punto de vista financiero, técnico y legal.

ARTICULO 116 – ESTRUCTURA LEGAL: Los contratos que sean presentados a IFINORTE deben estar debidamente legalizados y contener la cláusula de cesión del contrato. Los derechos económicos del contratista deben ser transferidos a favor de IFINORTE y corresponderá al representante legal de la entidad contratante o el funcionario autorizado o quien haga sus veces aceptar la cesión.

CAPITULO II REQUISITOS Y TRAMITE

ARTÍCULO 117 - REQUISITOS PARA LA CESION: El interesado que solicite realizar una cesión de derechos económicos, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Tener suscrito entre IFINORTE y EL CLIENTE contrato de administración de recursos.
- 2) Presentar a IFINORTE la solicitud de cesión de derechos. En caso de personas jurídicas, uniones temporales y consorcios deberán suscribir un acta donde todos sus miembros autorizan ceder los derechos económicos del contrato.
- 3) Autorización para la consulta en las Centrales de riesgo.
- 4) Fotocopia del contrato debidamente certificado por el Secretario General de la entidad contratante o quien haga sus veces.
- 5) Certificado de Existencia y Representación Legal del contratista, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
- 6) Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios, en los casos de personas jurídicas, certificado de representación legal de cada una de las empresas que los constituyen junto con el contrato de colaboración económica.
- 7) Registro Único Tributario de la persona natural o jurídica.
- 8) Registro Único de Proponentes que se presentó a la entidad contratante.
- 9) Extractos bancarios del último trimestre de la empresa, en caso de uniones temporales y consorcios certificación bancaria de quienes conforman el consorcio o la unión temporal, donde tenga relación comercial con entidad financiera juntos con los extractos bancarios del trimestre inmediatamente anterior.

	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 42 de 50	


ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

- 10) Copia de los estados financieros del trimestre inmediatamente anterior en donde deberá anexar copia de la tarjeta profesional del contador y revisor fiscal en caso de que este obligado y antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.
- 11) Declaración juramentada firmada por el representante legal y el contador del consorcio y/o empresa, donde manifiesten que no han realizado ningún crédito con entidades financieras sobre el contrato objeto de cesión
- 12) Copia del Acta de Evaluación realizada por el contratante y Copia del acto administrativo por medio del cual se adjudicó el contrato.
- 13) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y Registro Presupuestal.
- 14) Copia de las pólizas constituidas por el contratista y el acta de aprobación.
- 15) Copia del Acta de Inicio.
- 16) Acta de aceptación de la cesión parcial de derechos económicos del contrato firmada por parte del Contratante y debidamente suscrita por el interventor del contrato en caso de que este exista.
- 17) Comunicación del contratista donde solicita la cesión del contrato dirigida a la entidad contratante la cual deberá contener la firma del contratista
- 18) Certificación emitida por parte de la entidad contratante en donde especifique que no se ha realizado ningún pago sobre el contrato. Adicionalmente debe manifestar que acepta la cesión de los derechos económicos o dinerarios del contrato de obra pública o consultoría y la orden irrevocable de trasladar de manera directa a IFINORTE el monto solicitado por el CONTRATISTA y la fuente de financiación.
- 19) Suscripción del Contrato de Cesión entre IFINORTE y el contratista.
- 20) Comunicación suscrita por parte del Secretario General de la entidad, o Secretario de Despacho, Funcionario o quien haga sus veces, (ente territorial o entidad descentralizada) dirigida al tesorero o pagador en donde le solicita girar de manera exclusiva e irrevocable los dineros del contrato a favor de IFINORTE.
- 21) Pagare firmado junto con la carta de instrucciones, en caso de Consorcio o Uniones Temporales el pagare deberá ser firmado por quienes lo integran.

PARAGRAFO: En caso de requerirse algún documento no especificado en el artículo anterior el instituto tendrá la potestad absoluta de requerirlo.

ARTÍCULO 118 -TASA DE INTERÉS. Se estipula una tasa de interés del DTF más seis (6) puntos.

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 43 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

ARTÍCULO 119 – ANÁLISIS Y GARANTIAS. El Área de Crédito de IFINORTE presentará al Comité de créditos el concepto jurídico emitido por la Subgerencia Administrativa y Jurídica y el análisis realizado por aquella. EL CONTRATISTAS deberá suscribir pagare en blanco junto con la carta de instrucciones, la entidad tendrá como garantía los derechos económicos del contrato y la autorización del CLIENTE (Ente Territorial y/o Entidad Descentralizada) de que acepta la cesión y la manifestación de girar única y exclusivamente a IFINORTE los dineros pactados como pago en la minuta del contrato.

ARTÍCULO 120 - DESTINACION: El valor aprobado deberá ser destinado de manera exclusiva al desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual el contratista dentro del contrato de cesión podrá autorizar a la entidad a realizar los pagos que requiera a proveedores de bienes o servicios a través de IFINORTE.

ARTÍCULO 121 – DELEGACION Y AUTORIZACION: La Honorable Junta Directiva de IFINORTE, delega y autoriza a la Gerencia General de la entidad para aprobar créditos, hasta por una cuantía de dos mil (2.000) S.M.M.LV; Previo análisis y estudio del comité de Crédito. Los montos superiores a esta cuantía solo podrán ser autorizados por la junta directiva de IFINORTE.

TITULO XI


SERVICIOS POR CAPTACIÓN

CAPÍTULO I

DEPÓSITOS

ARTÍCULO 122 - DEFINICIÓN: Es la captación de recursos de los clientes del Instituto, bajo las modalidades de depósitos a la vista y a término, sobre los cuales se reconoce una rentabilidad periódica.

ARTÍCULO 123 - DEPÓSITOS A LA VISTA: Son depósitos en “Cuentas de Ahorros” efectuados en la modalidad de disponibilidad inmediata, en la cual se liquidan mensualmente y se abonan trimestralmente los intereses generados.

	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 44 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

ARTÍCULO 124 - CONDICIONES DE MANEJO: las Cuentas de Ahorro podrán ser manejadas por el tesorero o conjuntamente por el ordenador del gasto y tesorero.

ARTÍCULO 125 - EXTRACTOS: IFINORTE, expedirá extractos de las Cuentas de Ahorro dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, donde se refleja el movimiento de la cuenta durante el mes inmediatamente anterior.


ARTÍCULO 126 - REQUISITOS PARA APERTURA DE CUENTA AHORRO:

- a) Solicitud de apertura emitida por el representante legal de la entidad donde diga: nombre de la Cuenta de Ahorros, funcionarios encargados del manejo y Cédula de Ciudadanía.
- b) Fotocopia del documento de identificación tributaria (NIT).
- c) Certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente, cuando haya lugar.
- d) Fotocopia del documento de identidad del representante legal y personas con firma autorizada.
- e) Fotocopia de acta de posesión del representante legal y personas con firma autorizada ó certificación de vinculación laboral, Identificando el cargo y autenticada por la oficina competente de la entidad.
- f) Certificado de exención de impuesto a la renta y complementarios.
- g) Diligenciamiento de la tarjeta de registro de firmas autorizadas.

ARTÍCULO 127 - CONSIGNACIONES Y RETIROS: Los ahorradores podrán consignar a su cuenta de ahorros en las oficinas de IFINORTE o a través de las cuentas corrientes y de ahorros que el Instituto posee en diferentes Instituciones Financieras. De todas maneras deben hacer llegar oportunamente el comprobante de consignación.

Los retiros de la Cuenta de Ahorro se realizarán mediante diligenciamiento del formato de la libreta de ahorros con los requisitos señalados para la apertura de la misma, (Artículo 13), o por escrito a través de comunicación directa, por correo o vía fax, siempre y cuando este firmada por las personas autorizadas y previa confirmación telefónica.

PARÁGRAFO: IFINORTE, girará los cheques a nombre del primer beneficiario, una vez se haya confirmado personal o telefónicamente e identificado el beneficiario del pago.

	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 45 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

El Instituto no responde por el uso que sus clientes hagan de sus recursos; su labor se limita a la administración de los mismos.

ARTÍCULO 128 - DEPÓSITOS A TERMINO: Son depósitos en “Certificados de Desarrollo Territorial” colocados a una fecha determinada, cuya disponibilidad de dinero está determinada por el periodo que se pacten.

ARTÍCULO 129 - REQUISITOS PARA APERTURA DE CDT´S: Solicitud de apertura emitida por el Representante legal de la entidad donde diga el nombre del Certificado de Desarrollo Territorial

PARÁGRAFO. Si en la fecha de vencimiento del plazo, no se ha comunicado al Instituto el retiro de dicho depósito, éste será renovado automáticamente por un periodo igual al inicialmente pactado y con la tasa de interés vigente para esa semana, de acuerdo con las políticas establecidas.

ARTÍCULO 130 - TASA DE INTERÉS: IFINORTE pagará por los depósitos a la vista, un interés con base en la DTF vigente para cada semana más unos puntos adicionales de acuerdo al monto depositado y a la oferta del mercado.


Para los depósitos a término los intereses, se pactarán al momento de la constitución del respectivo depósito y se liquidarán y pagarán al vencimiento del mismo.

PARÁGRAFO: los intereses que se reconocen por depósitos a la vista, se liquidarán mensualmente y se capitalizarán trimestralmente obteniendo como base el saldo total por cliente. Las tasas de interés de liquidación se definirán para cada semana con base en la DTF vigente; dichas tasas se convertirán a su equivalente nominal día vencido y la liquidación se hará con base en el año calendario, es decir, trescientos sesenta y cinco (365) días. Las tasas se establecerán semanalmente de acuerdo con las políticas fijadas por el Comité de Inversiones.

TITULO XII

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CONVENIOS

CAPÍTULO 1

	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 46 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

DEFINICIONES

ARTÍCULO 131 - ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CONVENIOS:

Es un servicio por medio del cual, nuestros clientes celebran un contrato de mandato con IFINORTE, para la administración de recursos financieros de proyectos específicos; se divide en varias clases:

- a) **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA PROYECTOS ESPECIALES:** Es un servicio por medio del cual, el Instituto realiza la administración de los ingresos y gastos en la ejecución de los proyectos de nuestros clientes; realizando entre otras las siguientes actividades:
 - Administrar los recursos financieros.
 - Realizar veeduría administrativa.
 - Acompañar al cliente en la ejecución del proyecto.


- b) **ADMINISTRACIÓN Y PAGOS:** Es un servicio por medio del cual, el Instituto administra dineros con una destinación específica, y se compromete a realizar todos los pagos a los proveedores y contratistas.

- c) **RECAUDO DE SERVICIOS Y VENTA DE ESTAMPILLAS:** Con éste servicio, el Instituto busca realizar el recaudo de dineros por Servicios Públicos, Venta de Estampillas a través de una cuenta en el sistema financiero; además administra y realiza pagos a contratistas y proveedores.

ARTÍCULO 132 - INFORMACIÓN CONTABLE DE LOS CONVENIOS Y PROYECTOS:

IFINORTE llevará la contabilidad detallada de los ingresos y egresos para cada uno de los convenios con el fin de ejercer un control en la ejecución de cada uno de los mismos.

ARTÍCULO 133 - CLAUSULAS ESPECIALES EN LOS CONVENIOS:

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 47 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

IFINORTE realizará las retenciones de ley y los reportes a la DIAN cuando expresamente se pacte en los convenios, de lo contrario, se entenderá que será efectuado directamente por el cliente.

ARTÍCULO 134 - TASAS DE INTERÉS: Cuando se pacte el reconocimiento de intereses sobre los recursos administrados en la ejecución de cada convenio, el IFINORTE reconocerá una tasa de interés igual a los depósitos a la vista de acuerdo con la reglamentación vigente.

La junta Directiva de IFINORTE podrá autorizar al Gerente General para negociar tasas por encima de las establecidas en el inciso anterior, cuando los montos administrados, y obligaciones que adquiere IFINORTE lo justifiquen.


ARTÍCULO 135: IFINORTE: no se compromete a realizar ningún pago de facturas o actas y otro documento de pago dentro de un convenio, si el cliente no tiene en depósitos los recursos suficientes.

ARTÍCULO 136: La Subgerencia General descentralizada del área Administrativa y Jurídica, estudiará y analizará previamente a la suscripción del convenio las condiciones especiales de cada contrato, en la cual se podrá reconocer o no intereses, o comisiones, dependiendo del monto y del flujo de recursos, de la ejecución, de la veeduría, de la asesoría que se brinde al cliente y de las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 137 - DE LA VEEDURÍA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO: El funcionario encargado de efectuar la veeduría verificará que la información que presenten los terceros beneficiarios sobre la ejecución de los recursos, estén de acuerdo al plan de inversiones presentados al inicio de la ejecución del convenio; para proceder al desembolso, en el respectivo contrato se determinará el alcance de la veeduría administrativa.

ARTÍCULO 138 - COMISIONES: Dependiendo de la modalidad de la administración de recursos, siempre que se haya pactado en el convenio, se podrán cobrar comisiones sobre los recaudos, por administración y por los pagos, de acuerdo con el volumen de recursos o documentos que se manejen, según a las condiciones pactadas en el contrato.

PARÁGRAFO 1. Las comisiones por pagos y recaudos se liquidarán en el momento del egreso o del ingreso y se descontarán de los recursos del cliente.

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 48 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

PARÁGRAFO 2. La comisión por administración sobre los rendimientos generados de los dineros que el cliente tenga depositados en IFINORTE, se debitarán mensualmente en forma automática por el sistema.

CAPÍTULO II

CONVENIO DE APOYO AL FORTALECIMIENTO MICROEMPRESARIAL

ARTÍCULO 139 - DEFINICION: Acuerdos celebrados entre Entidades de Derecho Público y privado, que tienen por objeto brindar recursos de Microcrédito a través de operadores; con el fin de fortalecer los planes de Negocios para programas de reconvención socio laboral y de emprendimiento.

CAPÍTULO III

CONVENIO INTER INSTITUCIONALES


ARTÍCULO 140 - DEFINICION: todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público o privado, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica.

TÍTULO XIII

SERVICIOS DE COOPERACION y NEGOCIOS INTERNACIONALES

ARTÍCULO 141 - SERVICIOS DE COOPERACION INTERNACIONAL: Es la gestión administrativa y financiera, realizada a nombre propio o de un cliente, de recursos técnicos y/o financieros de cooperación internacional para la financiación de proyectos de desarrollo económico y social los recursos financieros pueden ser reembolsables o no reembolsables.

ARTÍCULO 142 - SERVICIOS DE PROMOCION DE PROYECTOS: Es la identificación y/o articulación de proyectos de impacto departamental, subregional y/o municipal para que accedan a recursos de crédito internacional o inversión extranjera directa.

 <p>Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO DE SOPORTE		MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA		FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO		Página 49 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

ARTÍCULO 143 - CLIENTES: Se podrá prestar servicios de cooperación internacional y promoción de proyectos a los clientes definidos en el Artículo 2 numeral a, b, e y d del presente acuerdo.

ARTÍCULO 144 - PAGOS DE COMISIONES: Para acceder a los servicios de cooperación internacional o de promoción de proyectos, el cliente deberá pagar una comisión de gestión que cubrirá el valor de la gestión administrativa y financiera que realiza el Instituto a su nombre. En el caso de la obtención de los recursos gestionados, el Instituto cobrará una comisión de éxito sobre el valor total del proyecto.

PARÁGRAFO. El valor de la comisión de gestión y la comisión de éxito de un proyecto se determinará según las condiciones del mercado.

ARTÍCULO 145 - RECURSOS FINANCIEROS REEMBOLSABLES: El Instituto podrá gestionar ante entidades de crédito multilaterales y agencias de cooperación internacional recursos financieros reembolsables para apalancar sus operaciones de crédito de fomento, previa autorización de la Junta Directiva y del cumplimiento de las normas legales relacionadas con la materia.


CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 146 - AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR Y REPORTAR A CENTRALES DE RIESGOS: Todos los clientes que aspiren a créditos u operaciones de crédito deberán autorizar a IFINORTE para consultar y reportar a la CIFIN, para ello expedirá una autorización única que permanecerá en la oficina de Cartera; en caso de revocatoria IFINORTE, suspenderá el estudio de las solicitudes de crédito, **PARÁGRAFO:** La oficina de cartera deberá reportar a la CIFIN, en forma mensual la cartera de los clientes.

ARTÍCULO 147 - GARANTÍAS: Se fijan como garantías que respalden las operaciones activas de crédito público realizadas con IFINORTE, las siguientes:

- a) Pignoración de Rentas e Ingresos.
- b) Hipoteca.
- c) Aval Bancario.

	MACROPROCESO DE SOPORTE	MPS 02-01-9	
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	FECHA 12-08-08	VERSIÓN 1
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Página 50 de 50	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo de Junta Directiva N° J.D. 001 del 04 de marzo de 2015

- d) Títulos de Deuda Públicas.
- e) Títulos valores emitidos por entidades vigiladas por la supervalores.
- f) Garantías Prendarias.
- g) Fiducia de Garantías.
- h) Las demás que sean susceptibles de dar en garantías,

PARÁGRAFO: El Instituto exigirá garantías que cubran como mínimo el ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del crédito. Si la garantía consiste en pignoración de rentas e ingresos, debe tener presente que ésta no podrá ser inferior al ciento cincuenta por ciento (150%) del servicio anual de la deuda, incluyendo los intereses.

ARTÍCULO 148 – El presente Acuerdo debe ser reportando a la Superintendencia Financiera de Colombia para su respectiva vigilancia conforme lo señala el Decreto 1117 del 2013, modificado por el Decreto 2463 de 2014 y la Circular 034 de 2013.

ARTÍCULO 149 - VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación, deroga el artículo 4° del Acuerdo J.D. 005 del 23 de junio de 2013 y todas aquellas disposiciones antes expedidas y que le sean contrarias.

ARTÍCULO 150 - Cualquier incompatibilidad entre la ley con el presente acuerdo, prima lo establecido en la ley.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 01 día del mes de marzo de 2014

EDGAR JESUS DIAZ CONTRERAS
Gobernador Norte de Santander
Presidente Junta Directiva IFINORTE

LEIDY XIMENA JURADO FERNANDEZ
Secretaria Junta Directiva IFINORTE

Proyectó: Carlos Hernando Rico Rueda
Asesor Jurídico Contratista

Revisó: Álvaro Ureña Gómez
Subgerente Financiero y de Mercadeo